



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de febrero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras (BOE del 16), la subsanación, en su caso, de la solicitud se realizará a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>. En la pestaña “Subsanación” de la correspondiente convocatoria.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	No adjunta título o certificado que justifique la no realización del examen presencial de idioma.	A través de IPS se anexará la documentación acreditativa correspondiente o, en caso contrario, deberá cambiar a la opción presencial.
B	No se ha rellenado la casilla 27 B del modelo 790.	Rellenar la casilla de la solicitud accediendo al IPS y en caso de optar por la opción de acreditación mediante titulación, adjuntar dicha titulación.
C	No se ha rellenado correctamente la casilla 27.A del modelo 790.	A través de IPS se rellenará la casilla correspondiente según las instrucciones del Anexo V.
D	Percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional..	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa
E	No ha sido posible verificar el título académico.	A través de IPS se adjuntará el título que acredita estar en posesión de la titulación requerida según lo establecido en la base 4 de la convocatoria.
F	Los días de permanencia inscrito en los Servicios Públicos de Empleo son inferiores a los establecidos en el Anexo V apartado b) de las bases de la convocatoria	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento por desempleo según se establece en el apartado b) del Anexo V de las bases de convocatoria) o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa.
F	No justifica la exención del pago de la tasa.	A través de IPS se anexará la documentación que acredite que se cumplen los requisitos para estar exento del pago por alguno de los motivos establecidos en el Anexo V de las bases de convocatoria o, en caso contrario, procederá al pago de la tasa